



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2020-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, el Informe N° 462-2020-SGLP-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 244-2020-GGA/MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe N° 086-2020-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.1 artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que “Los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, conforme al literal b) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que el “Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) es uno de los instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos”;

Que, conforme al literal a), numeral 1, en el artículo 24°, del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que “*las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:* a) *Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos*”; por otra parte, en el literal d), numeral 1, del artículo 24°, establece que son competentes para, “*Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional*”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, se establece en su artículo 10°, que “*El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Los planes a que se refiere el párrafo anterior deben estar alineados al PLANRES. Dichos planes se actualizan cada cinco (05) años*”;





Que, conforme a la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, se establece como primer paso que se deberá conformar el Equipo Técnico Municipal (ETM), designados por la Alcaldía de la Municipalidad; el ETM tendrá a su cargo la elaboración del plan de trabajo, identificar y coordinar con los actores locales, recabar información para conocer la situación actual de la gestión y manejo de los residuos sólidos, elaborar el diagnóstico de los residuos sólidos, gestionar la aprobación del PMR y realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PMR;

Que, a través de la Ordenanza N° 386-MDPP, se ha aprobado la modificación de la estructura orgánica y del reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conllevando la modificación de la denominación de varias unidades orgánicas, así como la disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional; resultando, por tanto, necesario actualizar la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) del distrito de Puente Piedra, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2019-MDPP;

Que, mediante Informe N° 462-SGLP-GGA/MDPP, de fecha 28 de octubre de 2020, la Subgerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, la solicitud para actualizar, de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la Ordenanza N° 386-MDPP, la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM), equipo responsable de la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorandum N° 244-2020-GGA-MDPP, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud de actualización de la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM), equipo responsable de la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), del distrito de Puente Piedra, conforme a las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 386-MDPP;

Que, conforme se desprende del Informe N° 086-2020-SGAJ/MDPP de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, esta área, es de opinión favorable a la actualización de las áreas que conforman el Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 230-2019/MDPP, conforme a las modificaciones introducidas en la Ordenanza N° 386-MDPP;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6, del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de las áreas que conforman el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Municipales (PMR), del Distrito de Puente Piedra, contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 230-2019/MDPP, conforme a las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 386-MDPP, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Nº	ÁREA	CARGO
01	Gerencia de Gestión Ambiental	Gerente
02	Subgerencia de Limpieza Publica	Subgerente
03	Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano	Subgerente
04	Gerencia de Administración Tributaria	Gerente
05	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Gerente
06	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente
07	Gerencia de Ordenamiento Urbano	Gerente
08	Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social	Gerente

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Subgerencia de Limpieza Publica la ejecución, supervisión y revisión del Plan distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico Municipal constituido, brindar las facilidades necesarias al área encargada de ejecutar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 230-2019/MDPP, que designó al Equipo Técnico Municipal (ETM), para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) del Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ
Subgerente de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE